

**Autorizando a la Sociedad de Beneficencia
de Lima para vender el terreno que
ocupa el Hospicio de Huérfanos Lac-
tantes**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — El terreno de propiedad de la Beneficencia Pública de Lima, que ocupa actualmente el Hospicio de Huérfanos Lactantes y sus áreas adyacentes, quedan incluidos entre los inmuebles a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 6083 (1).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

J. A. Escalante.